

OBJETO: MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MALAGA-LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA NIT. 900.908.449-6
(Integrado por CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL.
S.A.S NIT. 900.818.642-5, con una participación del 75% y
AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA SA
SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.595.826-4 con una participación del
25%.)

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2016 AL CONTRATO PRINCIPAL 1639 DE 2015. Entre los suscritos **ADOLFO ANDRÉS PARODI TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.601.450, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACIÓN**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No 01611 del 25 de marzo de 2014, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ROSENDO GONZALEZ BONILLA**, identificado con cédula de extranjería número 457.869, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal 1639 del 30 de noviembre del 2015, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante oficio Radicado No. 2-2015-033570 del 31 de agosto de 2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, se autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras excepcionales del presupuesto de gastos de inversión del INSTITUTO, del Programa 113, Subprograma 601, Proyecto 133 "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LOS CUROS-MALAGA, SANTANDER. **2).** Que mediante oficio 5.0.0.1 con radicado 2-2016-019023 del 25 de mayo de 2016, el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptuó que: "(...) en desarrollo de su autonomía presupuestal, la entidad consultante está facultada para adoptar las decisiones que estime viables dentro del marco normativo vigente, siempre que no vulnere los límites inherentes a la autorización con que cuente para comprometer presupuestos de vigencias futuras. En concordancia con lo expuesto, la autorización para comprometer presupuestos de vigencias futuras que le fue otorgada, está atada al objeto del gasto para el que fue solicitada, por tal motivo en la medida en que estas modificaciones referidas en su consulta no impliquen una modificación a la autorización que ya fue otorgada, la operación sería viable.". **3).** Que mediante oficio CVS-1639-206 radicado INVIAS 92191 del 07 de octubre de 2016, EL CONTRATISTA manifestó lo siguiente: "(...) El Consorcio vias de Colombia se permite solicitar al Instituto Nacional de Vías, previo estudio jurídico realizar la redistribución en las vigencias del Contrato de Obra 1639 de 2015.... Trasladando los recursos al registro presupuestal del contrato de Interventoría No. 1756 de 2015, esto con el fin de contribuir al buen desarrollo del contrato sin interrupciones, en el acompañamiento de la implementación del programa de Adaptación de la Guía ambiental "PAGA" del proyecto, en la gestión social y predial establecida para la etapa de construcción del contrato de obra...". **4)** Que la redistribución de los recursos entre los citados contratos de obra e interventoría se efectuará de la siguiente forma: a) En la vigencia 2016: El contrato de obra libera la suma de \$160'000.000, que se incorporan al contrato de Interventoría. b) En la vigencia 2017: El Contrato de Interventoría reintegra al contrato de obra la suma de \$160.000.000. **5)** Que a través del Memorando No. DT - SAN 69187 del 7 de octubre de 2016, la Dirección Territorial Santander avala la solicitud **6)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga del 28 de septiembre de 2016 y su anexo, suscritos por el Contratista, la Interventoría y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras (E). **7)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 56 del 7 de octubre de 2016 **8)** Que mediante

memorando SRN 71478 del 18 de octubre de 2016, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Dirección de Contratación la revisión y suscripción de la minuta de modificación del contrato 1639 de 2015. 9) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato Principal, según la fecha de orden de inicio, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 18 de abril de 2016. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1639 de 2015 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Modificar el parágrafo de la Cláusula Tercera del contrato 1639 de 2015, el cual para todos los efectos legales quedara así: **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: PARÁGRAFO:-** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio Radicado No 2-2015-033570 del 31 de agosto de 2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS en las cuales se reservaran las siguientes sumas correspondientes al programa 113, subprograma 601, proyecto 133, en las cuales se reservan las siguientes sumas: Vigencia 2016 \$4.275.000.000,00; Vigencia 2017 \$13.110.000.000,00; Vigencia 2018 \$15.725.000.000,00; Vigencia 2019 \$56.266.281.033,00. **CLAUSULA SEGUNDA.—NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones el CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA.- GARANTIA UNICA.- EL CONTRATISTA** se obliga a informar a la Compañía Aseguradora que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contenido de la presente modificación y remitirá al INSTITUTO dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción, copia del respectivo anexo. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLAUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del trámite presupuestal a que haya lugar por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de modificación de la garantía Unica de que trata la cláusula correspondiente. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

09 NOV 2016

POR EL INSTITUTO:

ADOLFO ANDRÉS PARODI TORRES
Director de Contratación
- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL CONTRATISTA:

ROSENDO GONZALEZ BONILLA
Representante
CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA

Elaboró: Didier Mauricio Zuluaga R.
Revisó Minuta: Abogado D.C. *Jar de Mercedes Pardo*
Vo Bo Minuta: Luz Elena Rendón Gómez - Coordinadora D.C. *JRC*